



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20210120070761**
Fecha: **21-09-2021**

Bogotá.

Señora
ROSA ANGELA PEREZ RIVAS
Barrio Bosque Calle 97 Carrera 21
Turbo, Antioquia

Asunto: Radicado CRA 20213210075702 de 16 de septiembre de 2021


Respetada señora Perez;

Acusamos recibo de su comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual solicita la atención del gobierno nacional y departamental acerca del despacho a beneficiarios de bonos pensionales, salarios, subsidios y ayudas humanitarias y la corrupción administrativa que ha generado muertes y desnutrición.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 me permito informarle que su comunicación ha sido trasladada a la **Secretaría de Transparencia** y a la **Gobernación de Antioquia** para que dichas entidades, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes legales, proceda de conformidad.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: radicado CRA 20210120070771 Y 20210120070781

Elaboró: Diana Garzón Tovar
Revisó: Juan Carlos Garay
Aprobó: Jorge Enrique Cardoso Rodríguez.

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".